

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
(Permiso y Recepción definitiva)

**VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA
NO EXCEDAN DE 90 M2, DE HASTA 1000 UF**

ACOGIDA AL TITULO I DE LA LEY N° 20.898.

SOLICITUDES AFECTAS A PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES

(VIGENCIA PRORROGADA POR ARTÍCULO ÚNICO DE LA LEY 21.141, D.O. 31.01.2019)

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DE :

ARICA

REGIÓN : DE ARICA Y PARINACOTA

N° DE CERTIFICADO
1836
Fecha de Aprobación
06 OCT 2022
ROL S.I.I
2816-2

URBANO RURAL

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 373/22 de fecha _____
- C) Los antecedentes exigidos en el titulo I artículo 2° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 6483820 de fecha _____ de pago de derechos municipales

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 69,74 m² ubicada en _____ CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE N° _____ Lote N° 6 manzana 9a localidad o loteo _____ sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

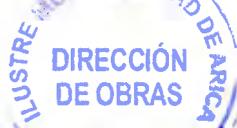
2.- Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
MONICA DEL ROSARIO MUÑOZ DIAZ	_____
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

3.- Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)		R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
ANDRES CONCHA SANTANDER	ARQUITECTO	_____

NOTA: según letra C) artículo 2° de la ley N° 20.898 según artículo 17° de la LGUC



HUGO ALFONSO LY ALBA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
 NOMBRE Y FIRMA

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90 M2 HASTA 2.000 UF

DIRECCIÓN: [REDACTED]

PROPIETARIO: MONICA DEL ROSARIO MUNOZ DIAZ

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	53,38	D-4	144.803	7.729.584
					0
					0
		53,38			
2	PRESUPUESTO TOTAL				7.729.584
3		1,50%	REGULARIZACION	7.729.584	115.944
4	REGULARIZACIÓN VIVIENDA M.1	25,00%	DESCUENTO		28.986
	DERECHOS MUNICIPALES				86.958

DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para **regularizar una edificación de 53,38 m²**, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.), en una propiedad destinada a vivienda de un piso. ubicada en [REDACTED], Arica. Rol SII N° 2816-2.

La propiedad no cuenta con antecedentes preliminares.

P.C. N° 8415 del 06.08.1993 y R.F N° 5675 del 13.01.1995 por ua superficie de 16,36 m²

La edificación a regularizar consiste en recintos de vivienda de 53,38 m²:

- 1° Piso (53,38 m²) : Estar- Comedor, Cocina, Bodega, Dormitorio 1, dormitorio 2.

Finalmente, la propiedad queda con una superficie recepcionada total de 69,74 m² en un piso, destinado a vivienda. distribuida de la siguiente manera:

1° Piso (69,74 m²) : Baño, Estar- Comedor, Cocina, Bodega, Dormitorio 1, dormitorio 2.

- **Superficie recepcionada** : **69,74 m²**
- **Superficie predial** : **100,08 m²**

El **profesional competente** que interviene en el proyecto es la arquitecta Andres Concha Santander

NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N°20.898, vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N°20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.

HALA/JCM/cfv.
Kardex N°26.896.-

NOTA: De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. - "Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley **responderán por la veracidad de sus informes** y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones."